RESOLUCIÓN No. 077 DE 2025
(11 ABRIL)

"Por medio de la cual se modificación temporalmente el horario del personal operativos que prestan servicios por turnos, en APLICACIÓN a la EXCEPCIONALIDAD establecida en el parágrafo único del ARTICULO 2.2.1.3.6. por el DECRETO 400 DE 2021"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO

1. Qué bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada escrita al municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la ley 1575 del 2012, la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de desastres.

2. Que conforme a la resolución 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General exigir expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

3. Que del artículo 209 de la Constitución de 1991 dispone:

> *(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en sus órdenes, tendrán con un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

4. Que el servicio público esencial bomberil a cargo de Bomberos de Bucaramanga, se debe prestar de manera ininterrumpida durante las 24 horas del dia, por lo que se organiza en un sistema de turnos.

5. Que el Área de Operaciones que atiende las emergencias se divide en tres compañías o grupos de trabajo, quienes actúan bajo el Sistema Comando de Incidentes (SCI), Seguridad Social - Gestión de emergencias - Requisito para la Respuesta a Incidentes, que reúne los más altos estándares de calidad.

6. Que el Presidente de la república mediante decreto 400 de 2021 reglamento los artículos 33 del Decreto Ley 1041 de 1978 y 22 de la Ley 909 de 2004 estableciendo para la generalidad de las entidades públicas que deban utilizar una Jomada laboral por el sistema de turnos lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.3.6. Aspectos a tener en cuenta en la jornada por sistema de turnos.*** *Las entidades que presten servicios durante las veinticuatro (24) horas del día, bajo la modalidad de la jornada por el sistema de turnos, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*
>
> ***a)*** *La duración de cada turno no podrá exceder de doce (12) horas.*
>
> ***b)*** *Entre el final de un turno y el comienzo del siguiente, mediarán como mínimo, doce (12) horas de descanso para el servidor." Subrayada y negrilla por fuera del texto original*

7. Que Bomberos de Bucaramanga, expidió la Resolución No. 00142 del dos (02) de junio del 2022 *""Por medio de la cual se ajusta el sistema de turnos del area de operaciones de Bomberos de Bucaramanga a una Jornada ordinaria laboral mixta de doces (12) horas conforme a lo acordado por el Decreto 400 de 2021""*, en su artículo primero resolvio:

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

(...) "**ARTICULO PRIMERO**: Los empleados publicos del área de operaciones de Bomberos de Bucaramanga prestaran sus servicios en una Jornada ordinaria laboral mixta en los siguientes turnos: dos turnos de las 7:00 horas a las 19:00 horas; Dos (2) turnos de las 19:00 horas a las 7:00 horas, seguido de cuarenta y ocho horas de descanso, distribuidos en tres companias."

8. Que el artículo 2.2.1.3.6. del Decreto 400 de 2021, en su **"Parágrafo"** estableció la siguiente excepcionalidad:

(...) "Parágrafo. Excepcionalmente y cuando la necesidad del servicio lo requiera, las entidades podrán programar jornadas de turnos superiores a las doce (12) horas." Subrayada y negrilla por fuera del texto original

9. Que el citado páragrafo muestra que el tope máximo de duración del turno en doce (12) horas no es absoluto, toda vez que esta atada a demostrar la necesidades del servicio, por lo que dicha regla puede ser exceptuada.

10. Que en este sentido el tratadista Garcia Amado Juna Antonio en su libro derrotabilidad de las normas jurídicas expone:

(...) "*Es posible un positivismo que, sin renunciar ni al carácter convencional del Derecho y sin sentar una cesura insalvable entre el Derecho que es (en ta practica y por obra de los jueces) y el Derecho que, conforme a esos planteamientos convencionalistas, debe ser, resulle capaz de integrar las excepclones implicitas a las normas "positivas", presentando tales casos de " derrota" de las normas "positivas" como casos de aplicación de olras normas que también son Derecho y lo son como resultado de convenciones sociales conformadoras de Derecho, no ya como resuitado de la presercia en el Derecho de normas no convencionales como, por ejemplo, normas de la moral verdadera.*"

11. Que el principio de protección de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que:

(...) "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas ya gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

12. Que el principio de precaución de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523, dispone que:

(...) "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

13. Que el principio de gradualidad de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que:

(...) "*La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.*"

14. Que el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define emergencia como una:

(...) "*Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la comunidad, causada por un evento adverso o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.*"

15. Que el Presidente de la república en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y con sustento en los artículos 10, 56 y 59 de la Ley 1523 de 2012, expidió mediante **Decreto No. 1372 del trece (13) de noviembre de 2024** *"Por el cual se declara una Situación de Desastre Nacional""*, en sus artículos primero, segundo y tercero decreto:

(...) "***ARTÍCULO 1. Declaratoria de situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses**, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del consejo nacional para la gestión del riesgo.*

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

ARTÍCULO 2. Régimen especial para la situación de desastre. ***Como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional*** *y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1523 de 2012,* ***en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012*** *y demás normas concordantes.*

ARTÍCULO 3. Activación de acciones de respuesta. *En el marco de la presente declaración de desastre y en desarrollo del numeral 24 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, deberán ejecutarse las actividades necesarias para la atención de la emergencia. "Subrayada y negrilla por fuera del texto original*

16. Que el dia catorce (14) de marzo de 2025 mediante **CIRCULAR No. 16 de 2025**, emitida por el Dr. CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS, en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, informo lo siguientes lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, con probables condiciones del Fenómeno de La Niña.:

(...) "Durante las últimas semanas, de forma atípica, han prevalecido las condiciones lluviosas en el país, a pesar de tratarse de una época en la que normalmente se registran volúmenes mucho menores. Ahora bien, la climatología indica un incremento normal en las lluvias a partir de mediados de marzo en diversas zonas del territorio nacional, en tanto que, el Instituto de Hidrología, Meteorologia y Estudios Ambientales – IDEAM, así como la Administración Nacional del Océano y de la Atmósfera de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés) han indicado en boletines e informes recientes que las condiciones asociadas al Fenómeno de La Niña están presentes, sin que se haya desarrollado como tal el fenómeno, pues por definición y de acuerdo con lo que ha referido constantemente el IDEAM, deben prevalecer durante al menos cinco meses consecutivos, las caracteristicas oceánicas y atmosféricas que definen el fenómeno en el Pacífico tropical.

Más allá de que pueda desarrollarse o no el fenómeno, el IDEAM ha señalado una mayor probabilidad de lluvias por encima de lo normal para los próximos meses particularmente en áreas de las regiones Pacífica, Andina y Caribe, es decir que habría una tendencia a excesos de precipitación en relación con los promedios históricos.

La situación referida sugiere que durante los próximos tres (3) meses e inclusive un poco más, podamos tener progresivamente suelos con mayores contenidos de humedad en buena parte del país. Es importante señalar, que en áreas del norte de la región Caribe, es normal que las lluvias comiencen a ser más frecuentes desde mediados de abril y durante mayo especialmente, decreciendo en algunas zonas entre junio y julio.

La proyección de suelos más húmedos, sumado a la predicción de lluvias en cantidades por encima de los promedios, implican un incremento paulatino y persistente en la ocurrencia de eventos como movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, rayos y vendavales, entre otros. "

17. Que el dia veinticinco (25) de marzo de 2025 mediante **CIRCULAR No. 004 de 2025**, emitida por el Dr. EDUARD JESÚS SANCHEZ ARIZA, en calidad de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Santander, informo lo siguiente:

(...) *"La Gobemacion de Santander a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), como entidad coordinadora del SDGRD comparte la presente* ***circular****, con el objetivo de* ***informar sobre los principales aspectos relacionados con el inicio de la primera temporada de lluvias del añio en gran parte del departamento.*** *Asi mismo, pone a disposición del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (SDGRD). |os llineamientos generales relacionados con la preparación y el alistamiento, con el fin de que estos sean contextualizados y aplicados en los diferentes territorios, sectores y comunidades, permitiendo la adopción de acciones preventivas oportunas.*

Durante las úlimas semanas, de forma atipica, han prevalecido las condiciones lluviosas en el departamento. a pesar de tratarse de una época en la que normalmente se registran volúmenes mucho menores. Ahora bien, la climatologia indica un incremento normal en las lllluvias a partir de mediados de marzo en diversas zonas del territorio*, en tanto que, el Instituto de Hidrolofia, Meteorologia y Estudios Ambientales DEAM, asi como la Administración Nacional del Océano de la Atmosfera de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés)* ***han indicado en boletines e informes recientes que las condiciones asociadas al Fenómeno de La Niña estân presentes, sin que se haya desarrollado como tal el fenómeno,. pues por definición y de acuerdo con lo que ha referido constantemente el IDEAM, deben prevalecer durante al menos cinco meses consecutivos****, las caracteristicas oceánicas y atmosféricas que definen el fenomeno en el Pacifico tropical.*

Más alla de que pueda desarrollarse o no el fenomeno. el ***IDEAM ha señalado una mayor probabilidad de lluvias por encima de lo normal para los próximos meses particularmente en áreas de las regiones***

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Pacifica, Andina y Caribe, es decir que habria una tendencia a excesos de precipitación en relación con los promedios históricos.

La situación referida sugiere que durante ios proximos tres (3) meses e inclusive un poco mâs podamos tener progresivamente suelos con maycres contenidos de humedad y generen sumado a la prediccion de lluvias en cantidades por encima de los promedios, un incremento paulatino y persistente en la ocurrencia de eventos como movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciaies, rayos y vendavales, entre otros, especialmente en todo el Departamento de Santander. *"*
Subrayada y negrilla por fuera del texto original

... Con base en lo expuesto anteriormente, la OGRD emitio las siguientes orientaciones de preparación y alistamiento con el fin de estar preparados y tener capacidad de respuesta para la atención de estas emergencias así:

1) Articular el Plan do Desarrollo Territorial con la Estrategia Departamental / Municipal de Respuesta a Emergencias (EDRE/EMRE) y con el Plan Departamental / Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PDGRD/PMGRD). procurando que su marco estratégico y componente programático estén articulados con el plan anual de inversiones, para que se prioricen e impulsen las acciones concretas a través de la inversión de recursos para la gestión del riesgo de desastres en cada municipio.

... **4)** Revisar y actualizar los planes de contingencia por probable Fenómeno de La Niña, considerando los escenarios de riesgo previstos para la temporada y garantizando su articulación con las Estrategias Territoniales para la Respuesta a Emergencias (EMRE/EDRE).

5) Verificar ll articulación de las Estrategias Territoriales de Respuesta Emergencia (EMRE/EDRE) con los planes de emergencia sectoriales. institucionales, comunitarios y famillares.

6) Identificar y monitorear los puntos criticos por escenario de riesgo y realizar el monitoreo y seguimiento en zonas urbanas y rurales, implementando las acciones necesarias para la protección de la vida y seguridad de los habitantes. De igual forma, contemplar las medidas para la protección y seguridad de animales de compañia, animales de producción y/o fauna silvestre que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo

7) Fortalecer |as instancias de coordinación, asesoria, planeación y seguimiento a través de los Consejos Municipales de Gestion del Riesgo de Desastres (CMGRD). destinadas a garantizar la electvidad y articulacion de los procesos do conocimionto del riesgo. reduccion del riesgo y manera de desastres en el territorio.

8) Promover la participación activa de las secretarias, dependencias o entidades del gobierno territorial, en la planificación y en la asignación de responsabilidades tendientes a gestionar el riesgo de desastres, desde la órbita de su misionalidad y competencias, asegurando que la Gestión del Riesgo de Desastres sea un pilar fundamental en la gobernanza del territorio.

9) Fomentar la integración y participación activa de los actores del desarrollo a nivel territorial, mediante la coordinación entre entidades públicas, privadas, comunales y comunitarias, con el fin de generar sinergias y llevar a cabo acciones conjuntas para gestionar los riesgos identificados de manera efectiva.

10) Fomentar la creación de sinergias y estrategias colaborativas entre terntorios contiguos fomentando la planificación conjunta para gestionar de manera efectiva los riesgos compartidos.

11) Desorrollar e implementar estrategias para fortalecer los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) institucionales y comunitarios, estableciendo planes de mantenimiento correctivo y preventivo. ...

... **22)** Activar la cadena de llamado ante una situación de alerta en coordinacion con el consejo municipal territorial y especificar las medidas de actuación.

23) Estar atentos a los boletines e informes hidrologicos, climaticos y de alertas del IDEAM, respecto a la evolución y proyección de las lluvias en el pais, los probables incrementos en los niveles de alerta por fenómenos amenazantes asociados a temporada de lluvias asi como por la presencia de eventos no esperados durante esta temporada." ...

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

18. Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, establece que **LOS GOBERNADORES Y ALCALDES**. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

19. Que el numeral 3 del artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 preceptua:

> (...) "Existirá una situación de desastre distrital o municipal cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos."

20. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 faculta al alcalde del respectivo municipio, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

21. Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, establece que:

> " **(...)** *Se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción* ."

22. Que mediante informe presentado por el Área Municipal de Gestión del Riesgo, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del 04 de marzo de 2025, se reportó un deslizamiento que bloqueó totalmente el paso vehicular en el sector Nogal 1 que comunica con el asentamiento urbano Gracia de Dios. con taludes que oscilan entre los 10 a 20 metros de altura. los cuales presentaron afectación por erosión, derrumbes y/o deslizamientos con un volumen aproximado de material a remover cercano a los 35 m^3). en la Zona de los asentamientos urbanos Nogal 1 – Gracia de Dios y Nogal 2. Así mismo, en la Vereda San Cayetano se presentó un derrumbe sobre la vía que obstruyó el paso vehicular; durante el recorrido por la vía que atraviesa las veredas San pedro bajo y San Pedro Alto. se evidenciaron alrededor de 15 pequeños derrumbes de piedras (obstrucciones parciales de vía), en la parte alta de San Pedro Alto se encontró un derrumbe de grandes magnitudes de aproximadamente 18m3, igual situación se presentó en el sector de Buenavista Morrorico, específicamente en Carrera 56 con calle 14. Se precisa que este fenómeno afectó aproximadamente 500 familias.

23. Que la Alcaldía de Bucaramanga, expidió el **Decreto No. 0101** del diez (10) de marzo del 2025 *"Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Bucaramanga, como consecuencia del aumento de lluvias por la variabilidad climática"*, en su artículo primero decreto:

> (...)" ***ARTÍCULO PRIMERO: SITUACIÓN DE CALAMIDAD.*** *Declarar la existencia de la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, como consecuencia del aumento de lluvias derivadas de la variabilidad climática, por un periodo de seis (06) meses.*
>
> *La presente declaratoria podrá prorrogarse una sola vez, por un término igual al inicial, de acuerdo con el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, previo análisis, seguimiento y aprobación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo."*

24. Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece los criterios para la declaratoria de calamidad pública, indicando que "La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

> (...) "***1.*** *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
>
> ***2.*** *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños, entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las*

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

***3.** El dinamismo de la emergencia para desestabifizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*

***4.** La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*

***5.** La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*

***6.** El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*

***7.** La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."*

25. Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", respecto de la gestión integral del riesgo contra incendio, dispone:

(...)" ***Artículo 2.*** *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. "*

26. Que la misión de Bomberos de Bucaramanga consiste en:

(...) *"Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública que presta un servicio esencial, enfocado a la prevención y atención integral del riesgo, capacitación y formación, con personal competente y equipos especializados, para salvaguardar la vida, ambiente y bienes de la comunidad."*

27. Que con base a lo señalado en el **Decreto No. 0101** del diez (10) de marzo del 2025 *"Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Bucaramanga, como consecuencia del aumento de lluvias por la variabilidad climática"* y como resultado del incremento de las lluvias presentadas entre los meses de febrero y marzo del año 2025 y lo corrido de abril de la presente vigencia, se ha identificado la necesidad de disponer, mientras prevalezca la alta ocurrencia de estas emergencias, operaciones continúas para intervenir de manera eficaz, eficiente y oportuna en los incidentes relacionados con caída de árboles en vía pública, inundaciones y deslizamientos en zonas de alta vulnerabilidad en el municipio de Bucaramanga, acompañadas de labores de monitoreo permanente para prevenir el riesgo y dar una respuesta con suficiencia operativa, ante afectaciones del tráfico y servicios; daños materiales en viviendas, vehículos e infraestructuras; erosión del suelo; evacuaciones y desplazamientos; alteración de los ecosistemas, y contaminación del agua, entre las consecuencias más representativas.

Los eventos relacionados con lluvias, por su naturaleza y comportamiento durante febrero y marzo del presente año, tienen desarrollo imprevisible y diferenciado dentro de las diecisiete (17) comunas y los tres (03) corregimientos del municipio de Bucaramanga (Sder), por lo cual, resulta imperioso garantizar la implementación y continuidad de las medidas preventivas establecidas por la Entidad, así como las acciones que se vienen desarrollando en cuanto a:

- Aplicación y articulación institucional en el marco del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.
- Implementación de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y el Plan Municipal de Emergencias asociado al Fenómeno de "La Niña".
- Uso de un sistema predictivo en la Sala de Monitoreo para rastrear eventos en tiempo real.
- Apoyo en labores de destaponamiento, limpieza, drenado y dragado junto con "EMPAS".
- Instalación de puestos de avanzada en puntos críticos por ocurrencia de lluvias y las emergencias derivadas.
- Corte, tala y poda de árboles que afectan vías públicas.

28. Que el día ocho (08) de abril de 2025 mendiante boletines e informes de predicción climática y recomendación del IDEAM, efectuo los siguientes pronósticos:

PRECIPITACIÓN

ALERTA ROJA:

- Por alta probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Arauca, Bolivar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, **Santander**, Tolima, Vale del Cauca.

ALERTA NARANJA

- Por moderada probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en municipios de los departamentos de Antioquia, Bolivar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Cordoba, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindio, Risaralda, **Santander**, Tolima, Valle del Cauca.

Mapas. Predición climática de precipitaciones del mes de abril de 2025

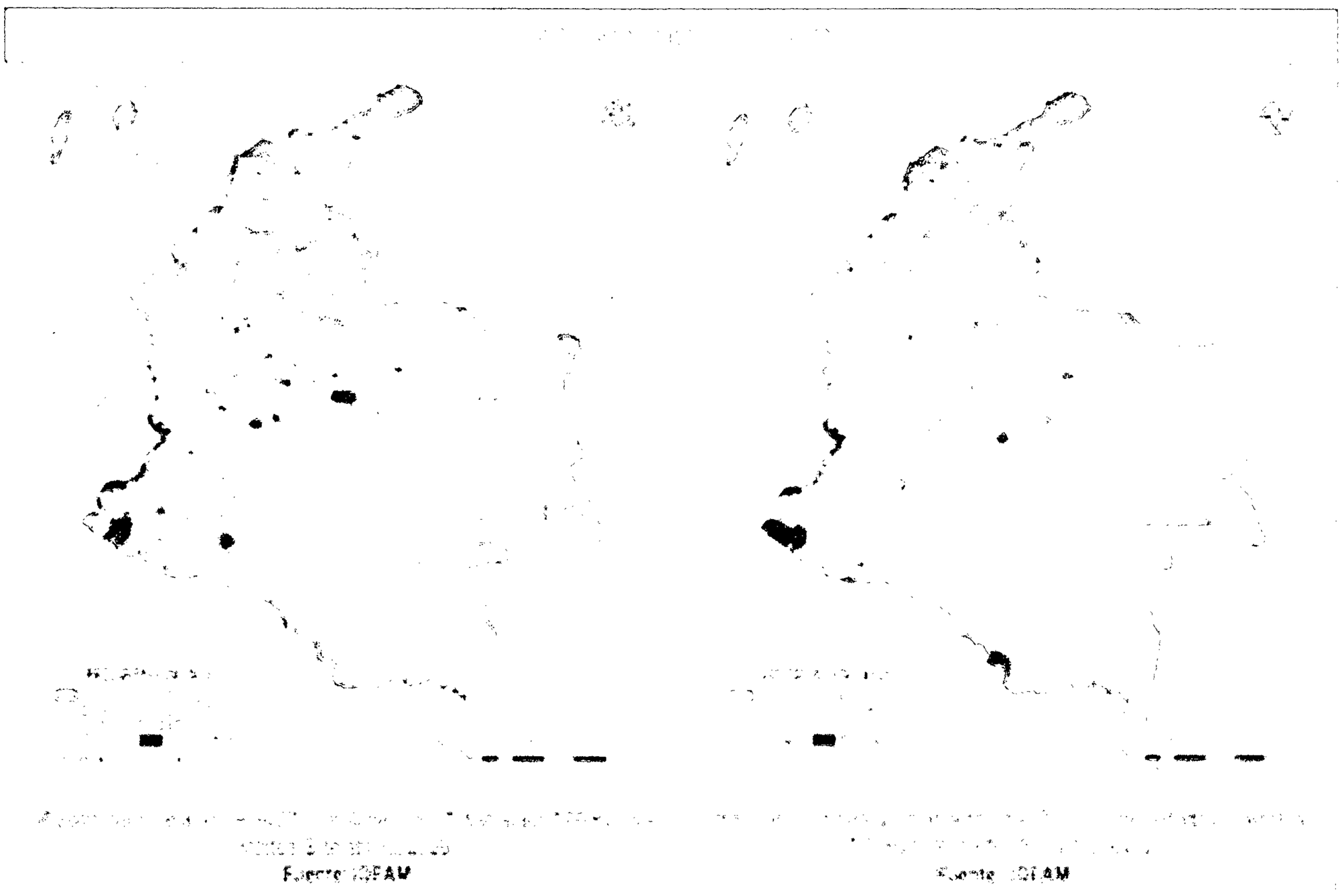

Fuente: IDEAM

Fuente: IDEAM

PROBABILIDAD DE CRECIENTES SUBITAS:

CUENCA DEL RÍO LEBRIJA:

Probabilidad de crecientes súbitas en el rio Lebrija y sus aportantes, especialmente en fos rios Cáchira, Oro, Charta, Floridablanca, San Pablo, El Playón, Hato y las quebradas Vega de Oro, Chirrerón, El Caraño, La Raya, La Lejia y San Alberto. Especial atención en los municipios de Cáchira, la Esperanza (Norte de Santander), Floridablanca, Piedecuesta, Girón, Rionegro, **Bucaramanga** y Sabana de Torres (Santander), Nota: Se reporta desbordamiento de las quebradas Chirrerón, El Caraño, La Raya y La Lejia, en el municipio de La Esperanza Norte de Santander (03/04/2025).

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Mapas. Área hidrográfica del Magdalena – Cauca del mes de abril de 2025.

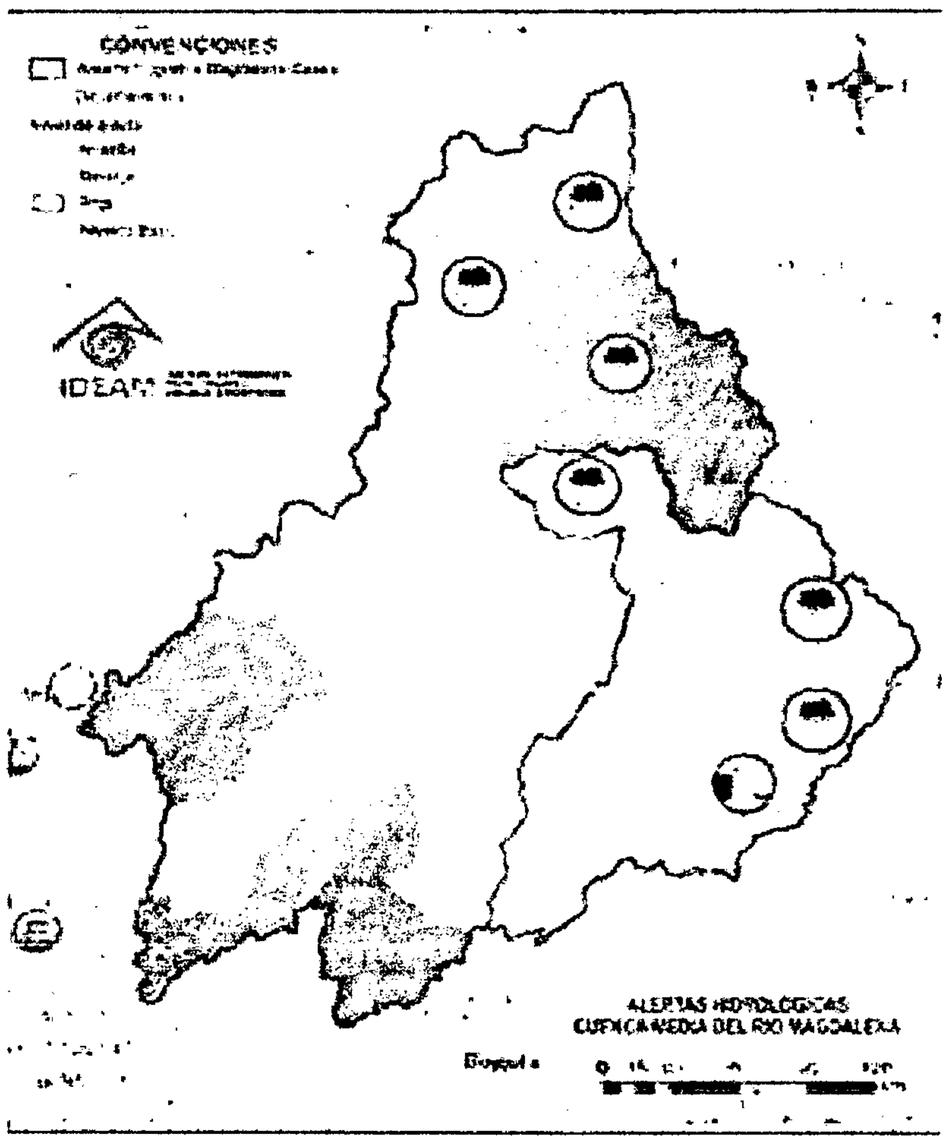

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Medio Magdalena	Cuenca del río Lebrija	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Lebrija y sus afluentes, especialmente en los ríos Cáchira, Oro, Charta, Florida Blanca, San Pablo, El Playón, Hata y las quebradas Vega de Oro, Chiriperín, El Carato, La Raya, La Lejía y San Alberto. Especial atención en los municipios de Cáchira, La Esperanza (Norte de Santander), Floridablanca, Piedecuesta, Girón, Rionegro, Bucaramanga y Sabana de Torres (Santander). **Nota:** Se reporta desbordamiento de las quebradas Chiriperín, El Carato, La Raya y La Lejía, en el municipio de La Esperanza - Norte de Santander (03/04/2025).

29. Que la medida de modificación de los cambios de turnos es temporal y excepcionalísima, respondiendo a las situaciones generadas con ocasión a las condiciones climáticas por las que actualmente se atraviesa y se prevé.

30. Que en este contexto, se ha advertido la necesidad de Bomberos de Bucaramanga en robustecer la continuidad y permanencia del servicio del personal operativo, fortaleciendo de esta manera la capacidad de respuesta para prevenir afectaciones mayores a la ciudadanía y asegurando periodos óptimos de operación que garanticen la ejecución de labores esenciales, tales como:

- Atención de incidentes con árboles, mediante la tala, poda y despeje de vías afectadas.
- Gestión de inundaciones, incluyendo labores de drenaje, evacuación y mitigación de riesgos en zonas vulnerables.
- Intervención en deslizamientos y fenómenos de remoción en masa, para prevenir daños estructurales y garantizar la movilidad en el municipio de Bucaramanga.
- Rescates o recuperaciones en cuerpos de agua.
- Monitoreo constante de los factores climáticos desde la Sala de Monitoreo y activación inmediata desde el Centro de Coordinación y Comunicaciones, permitiendo una asignación y distribución eficiente de los recursos para las diferentes emergencias.
- Emergencias Forestales.
- Inundaciones.
- Daños estructurales.
- Suficiencia y continuidad de nuestros Bomberos en las cuatro (04) Subestaciones ubicadas en: 1. Estación Central; 2. Subestación Provenza; 3. Subestación Chimitá; 4. Subestación La Mutualidad.

31. Que el día diez (10) de abril de 2025, el Psicólogo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mediante correo electrónico enviado a administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co y oficialsintrabomberos@gmail.com, adjunto Informe ejecutivo del análisis cualitativo de la percepción de los tenientes sobre el cambio de horario realizado desde el mes de febrero de 2025 a la fecha en las diferentes companies de Bomberos de Bucaramanga, de acuerdo a lo siguiente:

(...) "***Impacto del Cambio de Horario en la Salud Mental***

El presente informe analiza la percepción cualitativa de los lideres (tenientes) de cada compania de bomberos de Bucaramanga en relación al impacto del cambio de horario laboral a un esquema 24x48 en la salud mental y la calidad de vida de los bomberos, basado en los informes semanales proporcionados por estos lideres, seguimiento realizado desde la implementación de este horario a partir de febrero de 2025 hasta la fecha del

presente informe, en el que se detallan los efectos positivos en la relación familiar, la reducción del estrēs, la salud fisica y el desempeño laboral, entre otras.

Mejora en la Relación Familiar

- *Antes del cambio de horario, los turnos extensos generaban distanciamiento con la familia y pérdida de momentos importantes con hijos y parejas.*
- *Con el nuevo esquema, los bomberos disfrutan de 48 horas de descanso, lo que les permite participar activamente en la educación de sus hijos, compartir actividades recreativas y fortalecer la convivencia familiar.*
- *La estabilidad emocional en los hogares ha mejorado, reduciendo tensiones familiares y fortaleciendo los lazos afectivos*

Reducción del Estrés y Mejora en la Salud Mental

- *La carga laboral reducida y el aumento en el tiempo de descanso, han disminuido significativamente los niveles de estrés.*
- *El equilibrio entre vida laboral y personal, ha generado mayor motivación reduciendo el agotamiento emocional.*
- *Se ha observado un aumento en el sentido de pertenencia y satisfacción dentro del equipo, fortaleciendo la cohesión del grupo,.*

Beneficios en la Salud Fisica y el Rendimiento Laboral

- *Antes del ajuste de horario, el agotamiento acumulado afectaba e desempeño en situaciones de emergencia.*
- *Con el descanso de 48 horas, los bomberos tienen una mejor recuperación fisica, lo que les permite estar más alerta y con mayor capacidad de respuesta.*
- El ambiente laboral se ha tornado más positivo y colaborativo, favoreciendo la eficiencia operativa.

En conclusión, los mencionados tenientes consideran que el cambio de horario a un modelo 24x48 ha generado múltiples beneficios tanto en la salud mental como en la calidad de vida del personal. La reducción.del estrés, la mejora en la dinámica familiar y el incremento en el rendimiento laboral y que evidencian que esta modificación ha sido altamente favorable para el accionar en el servicio que se presta en nuestra institución."

32. Que el día veintiocho (28) de enero de 2025, mediante oficio expedido por la **JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA – SINTRABOMBEROS** –, requiere el cambio de horario de la parte operativa de Bomberos Bucaramanga, de acuerdo a las siguientes afirmaciones:

(...)" *Los horarios laborales son extensos(12x12x12x12x48), por lo que la convivencia con los companeros de trabajo debe ser continua. Esto hace que, en una Jornada tan seguidas, se presenten diferentes situaciones entre los equipos de trabajo, que exigen una adaptacibn para compartir actividades, como dormir o asearse, ademas de la capacidad de resolucion de conflictos entre otras. Los riesgos asociados a la labor por la prestacion del servicio en jornadas extensas pueden ser mitigados con reposo del personal durante los respectivos turnos y la triangulation del servicio para la efectiva cobertura de los requerimientos en caso de ser necesario, de acuerdo a nuestra ... experiencia por más de 50 años de servicio a la comunidad podemos considerar que el turno frente al caso extremo actual seria 24 boras de trabajo por 48 boras de recuperation."*

33. Que, de acuerdo con el concepto de fecha catorce (14) de febrero de 2025, expedido la **ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.,** en cuanto a el cambio de horario de la parte operativa de Bomberos Bucaramanga, señala que:

(...) "*Los horarios y turnos de trabajo <u>a una jornada de 24 horas laborales por 48 horas de descanso se consideran viable</u> siempre y cuando la empresa garantice que estos cambios no afectaran negativamente la salud fisica y mental de los trabajadores. Para ello, es fundamental que la organization mantenga las medidas preventivas y de seguimiento que aseguren el bienestar integral de los empleados.*

Ademas, es indispensable que la entidad establezca periodos de descanso suficientes y adecuados, respetando las normativas laborales vigentes y promoviendo un equilibrio entre la productividad y la salud de los

trabajadores. Los descansos deben ser distribuidos de manera estrategica para evitar la fatiga acumulada y otros efectos adversos derivados de una mala gestion del tiempo, evitando de igual forma doblar turnos.

En conclusion, la implementation de cambios en los horarios y turnos de trabajo debe abordarse con un enfoque integral, priorizando el bienestar de los empleados y asegurando que las condiciones del SGSST aplicables a las nuevas condiciones laborales sean sostenibles a largo plazo. "...

34. Que el Capitán (E) del Área de operaciones emitió "Concepto Técnico – Aplicación de la excepcionalidad Páragrafo del Art 2.2.1.3.6 del Decreto 400 de 2021 y el Decreto No. 0101 de 2025" de fecha nueve (09) de abril de 2025, donde expone lo motivos de mantener la capacidad operativa del Sistema de Comando de Incidentes (SCI), para la atención de emergencias por parte de Bomberos de Bucaramanga, donde se debe modificar excepcionalmente la jornada laboral para que la duración de cada turno sea de 24 horas, seguidas de 48 horas de descanso, en razón a:

(...)" *Es de resaltar que a partir de la expedición del Decreto 0101 del 10 de marzo de 2025, la ciudad ha presentado una variabilidad en el clima la cual ha combinado emergencias de tipo forestal con emergencias por aumento de lluvias, riesgo aún latente en nuestra ciudad.*

Estas situaciones se han podido atender de una manera óptima, en especial por el ajuste del horario realizado a partir del 21 de febrero de 2025, la cual ha dado a nuestras unidades bomberiles una participación activa y permanente en los servicios atendidos como el equilibrio entre el espacio laboral y personal de ellos.

Si bien por su naturaleza los eventos relacionados con lluvias surgen de manera imprevista, lo cierto es que, teniendo en cuenta la coyuntura climatica por la que nuestro Municipio está atravesando como consecuencia del fenómeno de La Niña" lo que ha representado crecientes súbitas en sectores del rio de Oro como también el área de cuenca del rio Surata nos demanda un monitoreo permanente de estos causes con el fin de establecer alertas tempranas que eviten ocurrencia de emergencias de gran envergadura como la ocurrida en febrero del 2005 dejando un saldo rágico de personas fallecidas y desaparecidos como también perdidas incalculables a varias empresas ubicadas en la zona industrian del palenque- café madrid. de tal como lo establece el decreto 0101 del 10 de Marzo del 2025, en aras de atender a cabalidad las recomendaciones y los eventos que se puedan llegar a presentar, se hace preciso mantener las medidas de prevención dispuestas por la entidad como es el cambio de horario, para reducir, mitigar o eliminar el riesgo que pueda generarse por este preciso aspecto, medidas cuya materialización requiere, indefectiblemente de la participación activa y permanente de nuestros uniformados y uniformadas, como también atender los diferentes eventos que se presentan en nuestra ciudad como son los conciertos y encuentros deportivos de talla internacional como esta ocurriendo en este momento en el estadio Américo Montanini en cuanto a la copa libertadores al igual que los partidos de la liga nacional como también las funciones misionales enmarcadas en la ley 1575 del 2014 (ley General de los Bomberos de Colombia) que demandan un acompañamiento permanente de nuestro Bomberos.

Por lo expuesto, advirtiendo la ocurrencia en ascenso de incidentes por lluvias en la presente vigencia, asi como, la variabilidad de los fenómenos meteorológicos que se presentan, en procura de garantizar la oportuna respuesta ante las emergencias que puedan desarrollarse en esta temporada como consecuencia, en gran medida, al fenómeno de "La Niña", imperioso resulta mantener la modificación temporal de turnos del personal operativo, con el objetivo de tener una respuesta oportuna se debe disponer del talento humano y del recurso logistico necesario y suficiente, para garantizar una prestación efectiva, oportuna y eficiente del servicio público esencial que la entidad tiene a cargo, en procura de proteger la vida, el ambiente y el patrimonio.

La medida de excepcionalidad que pretende adoptarse y que establece turnos de 24 horas de servicio por 48 horas de disponibilidad y/o descanso resulta imperiosamente necesaria, en razón de los actuales acontecimientos naturales, que resultan imprevisibles e irresistible y que dan lugar a la configuración de una fuerza mayor, siendo necesaria la prestación del servicio con mayor número de personal de manera simultánea. " *Subrayada y negrilla por fuera del texto original*

35. Aunado en sustentación técnica realizada por el Capitán (E) del Área de operaciones, donde reitera solicitud de cambio de horario con base a las necesidades del servicio que se han venido presentado a la fecha desde el área operativa teniendo en cuenta el incremento de emergencias por la variabilidad de los fenómenos meteorologicos que se presentan en la ciudad de Bucaramanga asi:

(...)" Durante el primer trimester del año 2025 y parte del mes de abril, me permit indicar:

Al corte mencionado se han atendido 604 servicios e incidentes en el municipio, de las cuales destacan emergencias como corte de árboles (85), emergencias Forestales (130), daños estructurales (20), remociones en masa (18), inundaciones (15) los cuales totalizan durante este periodo de tiempo y atendidos por estación, así:

TIPO EMERGENCIA	CENTRAL	PROVENZA	CHIMITA	MUTUALIDAD	TOTAL
TOTAL ATENDIDOS DEL 01 Ene. 2025 AL 09 Abr. 2025	243	144	92	125	604
PROMEDIO DIARIO DE EMERGENCIAS	2.48	1.47	0.94	1.28	6.16
PROMEDIO MENSUAL DE EMERGENCIAS	74.4	44.1	28.2	38.4	184.8

(...)

36. Que esta modificación de la duración de la jornada laboral del área de operaciones de Bomberos de Bucaramanga es temporal, excepcional y se funda en las necesidades de conciliar las exigencias de garantizar la continuidad y calidad en la prestacion del servicio público bomberil frente a los servicios y emergencias a atender de acuerdo a la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Bucaramanga, como consecuencia del aumento de lluvias por la variabilidad climática.

37. Que de acuerdo a las modificación que se realice a la jornada laboral en circunstancias excepcionales, Bomberos de Bucaramanga garantiza los derechos laborales de los funcionarios públicos del área de operaciones, cumpliendo con la remuneración adecuada, el descanso obligatorio, el bienestar fisico y mental del personal.

38. Que, mediante Correo Electrónico, de fecha once (11) de abril de 2025, a las 4:11 p.m, el Director General de Bomberos de Bucaramanga, mediante correo direcciongeneral@bomberosdebucaramanga.gov.co, con destino a ofic.juridica@bomberosdebucaramanga.gov.co, expresando lo siguiente:

(...) "*Doctor Higinio,*

En el marco de sus funciones como Asesor Jurídico y con base en la viabilidad jurídica emitida por su despacho, así como en la revisión de los actos administrativos correspondientes, solicito respetuosamente la expedición del acto administrativo que modifique el horario laboral solicitado por el Capitán de Operaciones, la organización sindical y conforme a las manifestaciones técnicas emitidas por diversas entidades. Para sustentar esta solicitud, adjunto los siguientes documentos:

1. *Boletines e informes de predicción climática y recomendaciones del IDEAM.*
2. *Informe del 10 de abril de 2025, elaborado por el Psicólogo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).*
3. *Oficio emitido por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Bomberos de Bucaramanga – SINTRABOMBEROS.*
4. *Concepto de ARL Positiva Compañía de Seguros S.A.*
5. *Concepto Técnico del 9 de abril de 2025, elaborado por el Capitán (E) del Área de Operaciones, que aplica la excepcionalidad establecida en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.3.6 del Decreto 400 de 2021 y el Decreto No. 0101 de 2025, proponiendo una jornada laboral de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) horas de descanso, para et periodo comprendido entre el 21 de abril de 2025 y el 20 de julio de 2025.*

Agradezco de antemano su atención y pronta gestión para el trámite de este acto administrativo. **(...)**

39. Una vez analizados las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad, teniendo en cuenta la garantía en la prestación continua y permanente del servicio a cargo de Bomberos de Bucaramanga y, en razón a que, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, corresponden a un servicio público esencial, de conformidad con lo expuesto en la Ley 1575 de 2012 y en el Decreto 0101 de 2025, es imperioso modificar temporalmente lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 00142 del dos (02) de junio del 2022 "*Por medio de la cual se ajusta el sistema de turnos del area de operaciones de Bomberos de Bucaramanga a una Jornada ordinaria laboral mixta de doces (12) horas conforme a lo acordado por el Decreto 400 de 2021*", **SE HACE NECESARIO TEMPORALMENTE FIJAR EL SISTEMA DE TURNOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS DE SERVICIO "TRABAJO" POR CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE DESCANSO ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2025 HASTA EL DÍA VEINTE (20) DE JULIO DE 2025, PARA EL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE BOMBERO CODIGO 475 GRADO 01, DEPENDENCIA DEL ÁREA DE OPERACIONES - BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02, DEPENDENCIA DEL**

ÁREA DE OPERACIONES Y TENIENTE CODIGO 419 GRADO 04, DEPENDENCIA DEL ÁREA DE OPERACIONES de acuerdo a la **Circular No. 005 de 2025**, donde establece los cortes de horas extras para la vigencia de 2025; debido a las circunstancias excepcionales que requieren una modificación operativa en funcion de las necesidades del servicio de Bomberos de Bucaramanga, como la atención a emergencias y la eficiencia en la prestación del servicio.

40. Lo previsto en este acto administrativo, se enmarca en la excepcionalidad de la que trata el **"Parágrafo"** del **artículo 2.2.1.3.6. del Decreto 400 de 2021**, en lo relacionado con la jornada laboral mediante el sistema de turnos.

Con base en los expuesto, el Director General de Bomberos de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE el artículo 1 de la Resolución No. 00142 del dos (02) de junio del 2022 *"Por medio de la cual se ajusta el sistema de turnos del área de operaciones de Bomberos de Bucaramanga a una Jornada ordinaria laboral mixta de doces (12) horas conforme a lo acordado por el Decreto 400 de 2021"*, a partir del **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2025 HASTA EL DÍA VEINTE (20) DE JULIO DE 2025,** para el personal operativo que se desempeña en los empleos de **BOMBERO CODIGO 475 GRADO 01, DEPENDENCIA DEL ÁREA DE OPERACIONES - BOMBERO CODIGO 475 GRADO 02, DEPENDENCIA DEL ÁREA DE OPERACIONES Y TENIENTE CODIGO 419 GRADO 04, DEPENDENCIA DEL ÁREA DE OPERACIONES,** los cuales prestarán **EL SERVICIO EN TURNOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS DE SERVICIO POR CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE DESCANSO,** en **APLICACIÓN** a la **EXCEPCIONALIDAD** establecida en el **PARÁGRAFO ÚNICO** del **ARTICULO 2.2.1.3.6.** por el **DECRETO 400 DE 2021**.

PARAGRAFO PRIMERO: El dia veintiuno (21) de abril de 2025 iniciara el turno desde las 7.00 am hasta las 7.00 am del dia veintidós (22) de abril del 2025, la Compañia No. 01 a cargo del Teniente (E) **JAIRO VILLABONA SANCHEZ**, en atención a los establecido en la Resolución No. 010 del 28 de enero del 2025.

PARAGRAFO SEGUNDO: El día veintidós (22) de abril de 2025 iniciara el turno desde las 7.00 am hasta las 7.00 am del día veintitrés (23) de abril del 2025, la Compañia No. 02 a cargo del Teniente **EDGAR OCHOA FLOREZ**, en atención a los establecido en la Resolución No. 010 del 28 de enero del 2025.

PARAGRAFO TERCERO: El día veintitrés (23) de abril del 2025 iniciara el turno desde las 7.00 am hasta las 7.00 am del día veinticuatro (24) de abril del 2025, la Compañia No. 03 a cargo del Teniente (E) **JAIRO ALBERTO MANRRIQUE BECERRA**, en atención a los establecido en la Resolución No. 010 del 28 de enero del 2025.

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo a los paragrafos anteriormente mencionados entiéndase **CONTINUAR CON LA ROTACIÓN DE TURNOS** de las **COMPAÑIAS No. 01 - 02 Y 03** de manera continua con la jornada laboral de veinticuatro (24) horas de servicio por (48) horas de descanso.

ARTICULO SEGUNDO: Finalizado el turno del día veinte (20) de julio de 2025, la cual le corresponde a la Compañía No. 01 a cargo del Teniente (E) **JAIRO VILLABONA SANCHEZ**, en atención a los establecido en la Resolución No. 010 del 28 de enero del 2025, se continuará con la prestación del servicio en el sistema de turnos establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 00142 del dos (02) de junio del 2022 *"Por medio de la cual se ajusta el sistema de turnos del área de operaciones de Bomberos de Bucaramanga a una Jornada ordinaria laboral mixta de doces (12) horas conforme a lo acordado por el Decreto 400 de 2021"*.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al **JEFE DE OPERACIONES** de acuerdo a sus funciones y quien sera responsable del cumplimiento del horario.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de esta decisión a la junta directiva de Sintra Bomberos.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrative en la Pagina Web de Bomberos de Bucaramanga https://bomberosdebucaramanga.gov.co/contenido/normativa-aplicable/;

ARTICULO SEXTO: RECURSOS contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposicidn segun lo dispuesto en el articulo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR a la Direccion Administrativa y Financiera el contenido del presente Acto Administrativo para lo de su competencia y lo correspondiente a lo reglamentado con SSGT.

ARTICULO OCTAVO: ORDENAR a la Direccion Administrativa y Financiera, proceder de acuerdo a lo ordenado en la presente resolucion.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir del día lunes veintiuno (21) de abril de 2025 hasta el día domingo veinte (20) de julio de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de abril de 2025

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
Director General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Camilo Andrés Valbuena Serrano – Abogado CPS 0152015
Reviso Aspectos Técnicos: Jorge Peña González - Capitán de operaciones (E)
Reviso Aspectos Jurídicos: Edgar Higinio Rueda Tarazona – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Reviso Aspectos de Talento Humano: María Fernanda Arévalo Plata - Directora Administrativa y Financiera

SINTRABOMBEROS
BUCARAMANGA
Nit. 804.001.879

Bucaramanga, enero 28 de 2025

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ
Director General

Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga

REF: **Análisis a la Solicitud del Cambio de Horario de los Bomberos**

Respetado señor director.

Como agremiación Sindical y en calidad de representación de los bomberos, queremos alzar ante su despacho una respetuosa pero inquietante solicitud al horario de los bomberos actualmente en la institución. Quisiera iniciar exponiendo un día laboral como bombero de turno: Son las 7 inicia el turno y en cualquier instante comenzara a sonar en toda la estructura de la estación la alarma que indican al **Bombero** que debe alistarse rápidamente porque se le necesita. Se dispara la adrenaiina en los cuerpos, cada uno se levanta y alista, rápidamente se coloca el grueso y pesado uniforme, corriendo hacia el patio de máquinas y se sube a la máquina para iniciar la marcha hacia la emergencia. Por los parlantes de la radio, el operador de la central de comunicacionesinforma que se dirigen a un accidente, Personas perdiendo "la vida, bienes etc". La calma se ha disipado y se dan las instrucciones. Inmediatamente todos saben qué hacer, imaginando lo que van a tener que presenciar, el humor cambia conforme se acercan al lugar. Esto se repite en la actualidad con un aumento diario de incidentes por turno de hasta 70% de lo habitual.

La labor .del **Bombero** de Bucaramanga, al ser el respondedor de incidentes en situación de emergencia, implica un sinnúmero de responsabilidades y una carga de trabajo a la que atender en un plazo inmediato, y en tiempos no definidos con antelación y sumado a un alto factor de incertidumbre, puesto que cada evento es diferente al anterior por distintas variables (lugar, hora, escenario, cantidad de involucrados, tipo de emergencia, recursos, disponibles, entre otros). Si a este tipo de eventos repentinos, que requieren de inmediata atención y tratamiento, sumamos la probabilidad de riesgo de vida (o la alteración de esta) de otro ser humano o animal, estamos ante una situación idónea para que ocurran todo tipo de situaciones posibles, y que deben ser atendidas con el fin de salvaguardar vidas y bienes de la manera más expedita. Esto revierte un alto estrés sobre un interviniente, ya que no solo debe responder a lo que la sociedad le demanda en su rol, sino que también a lo que su propia motivación y expectativas para estar ayudando le generan.

Los **Bomberos** de Bucaramanga desempeñan su trabajo en situaciones diversas que los ponen en peligro permanente, lo que puede llegar a ser perjudicial física y psicológicamente para ellos, como la atención de incendios, desastres naturales, accidentes de tránsito, rescate en todas

caso de que se vean afectados, evitando duplicidad en el financiamiento de la recuperación y/o reconstrucción de esos bienes o pérdidas económicas en el caso de las actividades y activos agropecuarios.

20) Solicitar a los prestadores de servicios públicos de electricidad, movilidad, alcantarillado, acueducto, aseo, entre otros, los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) donde tengan estructurado sus Planes de Emergencia y Contingencia, conforme lo establecido en el Decreto 2157 de 2017.

21) Revisar los informes del Ministerio de Salud y Protección Social sobre las acciones de promoción y prevención y realizar seguimiento a los indicadores de salud pública y vigilancia epidemiológica, estableciendo acciones coordinadas a nivel sectorial.

22) Activar la cadena de llamado ante una situación de alerta en coordinación con el consejo municipal territorial y especificar las medidas de actuación.

23) Estar atentos a los boletines e informes hidrológicos, climáticos y de alertas del IDEAM, respecto a la evolución y proyección de las lluvias en el país, los probables incrementos en los niveles de alerta por fenómenos amenazantes asociados a temporada de lluvias. así como por la presencia de eventos no esperados durante esta temporada.

24) Acelerar medidas de reducción del riesgo que estén en proceso y realizar mantenimiento de la infraestructura vital y esencial como mantenimiento preventivo a lineas de acueducto y alcantarillado.

25) Realizar campañas de limpieza de canales o ríos que crucen por la comunidad y en las viviendas, verifique el estado de las canaletas, realice la limpieza requerida, recolección de residuos sólidos y reforzamiento en techos y cubiertas, de manera que puedan soportar las lluvias y vientos fuertes.

26) Evitar conducir cuando esté lloviendo, ello disminuye la visibilidad y se incrementa el riesgo de accidentes.

27) Tener precaución durante paseos o salidas a ríos y quebradas. Si empieza a llover u observa cambio en el cauce o sonidos fuertes, aléjese, puede presentarse una creciente súbita por incremento de las lluvias

Algunos otros aspectos que también deben ser considerados:

La heterogeneidad del comportamiento climatológico en el territorio colombiano y la vulnerabilidad creciente de diversa índole asociada a múltiples factores socioeconómicos, nos obliga a estar más preparados ante la probable presencia de fenómenos asociados a tiempo lluvioso, de manera particular, se hace énfasis ante las avenidas torrenciales, fenómeno que se presenta de manera súbita y es de alta peligrosidad.

En el siguiente vínculo, la UNGRD les comparte las cuencas donde este fenómeno podría presentarse:
https://storymaps.arcgis.com/stories/92be247cd0e9478095b60aec45d894cc o.

La cultura del reporte es clave para construir conocimiento en el país. Es fundamental reportar a la Sala de Crisis y al Puesto de Mando Unificado PMU de la OGRD, sobre las afectaciones en el orden territorial y en los diferentes sectores. Los canales para reportar son:

* Via email para soporte: gestiondelriesgo@santander.gov.co
* Celular (llamadas, WhatsApp):320-2407259

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6
Folios. 6. Anexos No
Proc #: 2645097 Fecha. 2025-03-25 09:19
Tercero ATM059606 ALCALDES MUNICIPALES
Dep Radicadora Oficina para la Gestión del Riesgo de DesastresClase Doc:
Salida Tipo Doc: Carta Consec: 01.01.00 46481
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN # 70250046657

CIRCULAR

De acuerdo con lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta las causales descritas en dichos artículos. Una vez realizada la declaratoria se debe reportar al departamento para la coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

Si declara la situación de calamidad, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitará a la UNGRD la creación de usuario y contraseña para el acceso y diligenciamiento en la plataforma Registro Único de Damnificados - RUD. Es importante señalar que, la solicitud de acceso y el diligenciamiento de esta plataforma debe realizarse de manera independiente para cada emergencia que se presente en el territorio.

Cabe recordar que sólo se debe realizar la declaratoria de calamidad cuando el evento ha generado alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, lo cual exige ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción que superan las capacidades del territorio, y así mismo permite que el Gobierno Nacional o Departamental de conformidad con los principios de subsidiariedad y concurrencia pueda realizar el apoyo a las entidades territoriales, mediante acciones de coordinación en materia de reducción, respuesta y rehabilitación.

Ahora bien, en caso que sea necesario suplir la necesidad de alojamiento temporal, ya sea por razones de riesgo inminente, por destrucción total o parcial de la vivienda, o que ésta se encuentre en condición de inhabitabilidad en la zona afectada, es importante recordar que podrán acceder a la ayuda de relocalización transitoria por evacuación. Para conocer los requisitos y el procedimiento para la entrega de esta ayuda, lo invitamos a consultar la Resolución 483 del 24 mayo de 2023.

En conclusión, como entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es imprescindible seguir estas recomendaciones y aportar a la preparación institucional y comunitaria, así como llevar a cabo las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres que se estimen necesarias para contribuir desde su jurisdicción y competencia, a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

RECUERDEN, EL RIESGO NO DUERME, NI SE VA DE VACACIONES!!!!!

Cordialmente,

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe Ofcina Gestion del Riesgo de Desastres

Proyectó: Sergio Orlando Ferro Dávila
Profesional Universitario

Bucaramanga, 09 de abril de 2025.

Señores:
DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
Director General

Asunto: **CONCEPTO TECNICO-APLICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD PRAGRAFO DEL ART 2.2.1.3.6 DEL DTO 400 2021 Y DTO 0101 DEL 2025**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de informe sobre la atención de incidentes y la prestación de servicios de prevención y seguridad en el municipio de Bucaramanga teniendo en cuenta la resolución 029 del 17 de febrero del 2025, por la cual se modifica el horario de las unidades bomberiles, durante el primer trimestre del año 2025 y parte del mes de abril, me permito indicar:

Al corte mencionado se han atendido 604 servicios e incidentes en el municipio de Bucaramanga, de las cuales destacan emergencias como corte de árboles producto de deslizamientos o perdida de estabilidad por las lluvias presentadas (85), emergencias Forestales (130), daños estructurales (20), remociones en masa (18), inundaciones (15) los cuales totalizan durante este periodo de tiempo y atendidos por estación, así:

TIPO EMERGENCIA	CENTRAL	PROVENZA	CHIMITA	MUTUALIDAD	TOTAL
TOTAL ATENDIDOS DEL 01 Ene. 2025 AL 09 Abr. 2025	243	144	92	125	604
PROMEDIO DIARIO DE EMERGENCIAS	2.48	1.47	0.94	1.28	6.16
PROMEDIO MENSUAL DE EMERGENCIAS	74.4	44.1	28.2	38.4	184.8

Es de resaltar que a partir de la expedición del Decreto 0101 del 10 de marzo de 2025, la ciudad ha presentado una variabilidad en el clima la cual ha combinado emergencias de tipo forestal con emergencias por aumento de lluvias, riesgo aún latente en nuestra ciudad.

Estas situaciones se han podido atender de una manera óptima, en especial por el ajuste del horario realizado a partir del 21 de febrero de 2025, la cual ha dado a nuestras unidades bomberiles una participación activa y permanente en los servicios atendidos como el equilibrio entre el espacio laboral y personal de ellos.

Si bien por su naturaleza los eventos relacionados con lluvias surgen de manera imprevista, lo cierto es que, teniendo en cuenta la coyuntura climática por la que nuestro Municipio está atravesando como consecuencia del fenómeno de "La Niña" lo que ha representado crecientes súbitas en sectores del rio de Oro como también el área de cuenca del rio Surata nos demanda un monitoreo permanente de estos causes con el fin de establecer alertas tempranas que eviten ocurrencia de emergencias de gran envergadura como la ocurrida en febrero del 2005 dejando un saldo trágico de personas fallecidas y desaparecidos como también perdidas

incalculables a varias empresas ubicadas en la zona industrian del palenque- café Madrid. de tal como lo establece el decreto 0101 del 10 de Marzo del 2025, en aras de atender a cabalidad las recomendaciones y los eventos que se puedan llegar a presentar, se hace preciso mantener las medidas de prevención dispuestas por la entidad como es el cambio de horario, para reducir, mitigar o eliminar el riesgo que pueda generarse por este preciso aspecto, medidas cuya materialización requiere, indefectiblemente de la participación activa y permanente de nuestros uniformados y uniformadas, como también atender los diferentes eventos que se presentan en nuestra ciudad como son los conciertos y encuentros deportivos de talla internacional como esta ocurriendo en este momento en el estadio Américo Montanini en cuanto a la copa libertadores al igual que los partidos de la liga nacional como también las funciones misionales enmarcadas en la ley 1575 del 2014 (ley General de los Bomberos de Colombia) que demandan un acompañamiento permanente de nuestro Bomberos.

Por lo expuesto, advirtiendo la ocurrencia en ascenso de incidentes por lluvias en la presente vigencia, así como, la variabilidad de los fenómenos meteorológicos que se presentan, en procura de garantizar la oportuna respuesta ante las emergencias que puedan desarrollarse en esta temporada como consecuencia, en gran medida, al fenómeno de "La Niña", imperioso resulta mantener la modificación temporal de turnos del personal operativo, con el objetivo de tener una respuesta oportuna se debe disponer del talento humano y del recurso logístico necesario y suficiente, para garantizar una prestación efectiva, oportuna y eficiente del servicio público esencial que la entidad tiene a cargo, en procura de proteger la vida, el ambiente y el patrimonio.

La medida de excepcionalidad que pretende adoptarse y que establece turnos de 24 horas de servicio por 48 horas de disponibilidad y/o descanso resulta imperiosamente necesaria, en razón de los actuales acontecimientos naturales, que resultan imprevisibles e irresistibles y que dan lugar a la configuración de una fuerza mayor, siendo necesaria la prestación del servicio con mayor número de personal de manera simultánea.

Cordialmente,

JORGE PEÑA GONZALEZ
Jefe de Operaciones (E).

MARIA FERNANDA ARÉVALO PLATA

De:	Manuel Fernando Martínez Bautista <psicologiasst@bomberosdebucaramanga.gov.co>
Enviado el:	10 April, 2025 3:46 PM
Para:	oficialsintrabomberos@gmail.com; administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co
Asunto:	Solicitud - informe psicosocial - percepción cambio de horario
Datos adjuntos:	Informe Psicologia Cambio de Horario_2025.pdf

Cordial saludo:

Con la presente me permito adjuntar informe ejecutivo del análisis cualitativo de la percepción de los tenientes sobre el cambio de horarios realizado desde el mes de febrero de 2025 a la fecha en la diferentes compañías de Bomberos de Bucaramanga.

--
Manuel Fernando Martínez Bautista
Psicólogo Bomberos de Bucaramanga

Impacto del Cambio de Horario en la Salud Mental

El presente informe analiza la percepción cualitativa de los líderes (tenientes) de cada compañía de bomberos de Bucaramanga en relación al impacto del cambio de horario laboral a un esquema 24x48 en la salud mental y la calidad de vida de los bomberos, basado en los informes semanales proporcionados por estos líderes, seguimiento realizado desde la implementación de este horario a partir de febrero de 2025 hasta la fecha del presente informe, en el que se detallan los efectos positivos en la relación familiar, la reducción del estrés, la salud física y el desempeño laboral, entre otras.

Mejora en la Relación Familiar

- Antes del cambio de horario, los turnos extensos generaban distanciamiento con la familia y pérdida de momentos importantes con hijos y parejas.

- Con el nuevo esquema, los bomberos disfrutan de 48 horas de descanso, lo que les permite participar activamente en la educación de sus hijos, compartir actividades recreativas y fortalecer la convivencia familiar.

- La estabilidad emocional en los hogares ha mejorado, reduciendo tensiones familiares y fortaleciendo los lazos afectivos.

Reducción del Estrés y Mejora en la Salud Mental

- La carga laboral reducida y el aumento en el tiempo de descanso, han disminuido significativamente los niveles de estrés.

- El equilibrio entre vida laboral y personal, ha generado mayor motivación, reduciendo el agotamiento emocional.

- Se ha observado un aumento en el sentido de pertenencia y satisfacción dentro del equipo, fortaleciendo la cohesión del grupo.

Beneficios en la Salud Física y el Rendimiento Laboral

- Antes del ajuste de horario, el agotamiento acumulado afectaba el desempeño en situaciones de emergencia.

- Con el descanso de 48 horas, los bomberos tienen una mejor recuperación física, lo que les permite estar más alerta y con mayor capacidad de respuesta.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

- El ambiente laboral se ha tornado más positivo y colaborativo, favoreciendo la eficiencia operativa.

En conclusión, los mencionados tenientes consideran que el cambio de horario a un modelo 24x48 ha generado múltiples beneficios tanto en la salud mental como en la calidad de vida del personal. La reducción del estrés, la mejora en la dinámica familiar y el incremento en el rendimiento laboral y que evidencian que esta modificación ha sido altamente favorable para el accionar en el servicio que se presta en nuestra institución.

Manuel Fernando Martínez Bautista
CPS-PSICOLOGO
Bombero de Bucaramanga
2025

Proyecto: Manuel Fernando Martínez B. Cps - Psicólogo.	**Reviso:** María Fernanda Arévalo Plata. Director Administrativa y Financiera	**Aprobo:** María Fernanda Arévalo Plata. Director Administrativa y Financiera

ofic.juridica@bomberosdebucaramanga.gov.co

De:	direcciongeneral@bomberosdebucaramanga.gov.co
Enviado el:	2025, April 11 4:11 PM
Para:	ofic.juridica@bomberosdebucaramanga.gov.co
Asunto:	ELABORACIÓN DE ACTO ADMINSITRATIVO - IMPLEMENTACIÓN DECRETO 0101 del 2025 Y INFORME CAPITÁN DE OPERACIONES
Datos adjuntos:	Cambio de horario.pdf; Concepto Bomberos.pdf; CIRCULAR 016 DE 14 DE MARZO DE 2025 1TEMPORADA LLUVIAS RESALTADA.pdf; Circular No 004 Inicio 1er Temporada de Lluvias 2025.pdf; Alertas por probabilidad de crecientes subitas.png; Decreto 1372 13 nov 2024 Declaracion Situacion Desastre Nacional.pdf; IDEAM 098_itd_abril_08_2025 _compressed (1).pdf

Buen día,

Doctor Higinio,

En el marco de sus funciones como Asesor Jurídico y con base en la viabilidad jurídica emitida por su despacho, así como en la revisión de los actos administrativos correspondientes, solicito respetuosamente la expedición del acto administrativo que modifique el horario laboral solicitado por el Capitán de Operaciones, la organización sindical y conforme a las manifestaciones técnicas emitidas por diversas entidades.
Para sustentar esta solicitud, adjunto los siguientes documentos:

1. Boletines e informes de predicción climática y recomendaciones del IDEAM.
2. Informe del 10 de abril de 2025, elaborado por el Psicólogo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
3. Oficio emitido por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Bomberos de Bucaramanga – SINTRABOMBEROS.
4. Concepto de ARL Positiva Compañía de Seguros S.A.
5. Concepto Técnico del 9 de abril de 2025, elaborado por el Capitán (E) del Área de Operaciones, que aplica la excepcionalidad establecida en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.3.6 del Decreto 400 de 2021 y el Decreto No. 0101 de 2025, proponiendo una jornada laboral de veinticuatro (24) horas de servicio por cuarenta y ocho (48) horas de descanso, para el período comprendido entre el 21 de abril de 2025 y el 20 de julio de 2025.

Agradezco de antemano su atención y pronta gestión para el trámite de este acto administrativo.

Quedo atento a sus comentarios e inquietudes, Cordialmente,

Cordialmente,

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
Director General
Bomberos de Bucaramanga
Calle 44 No. 10-13
(57 7) 6422127
Bucaramanga

Proyecto aspectos jurídicos; Paula Andrea Suárez Moya - CPS 065-2025 - Dirección General

"AVISO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Usted ha recibido el presente correo electrónico (junto con sus archivos anexos) porque en alguna oportunidad ha tenido relación con BOMBEROS DE BUCARAMANGA. Si ha recibido este correo por error por favor elimínelo de su sistema y dé aviso al remitente mediante reenvío a su dirección electrónica para ser excluido de las bases de datos de la entidad. Así mismo, le informamos de la posibilidad de que ejerza los derechos de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales conforme con la Ley 1581 de 2012 y sus normas concordantes. Le invitamos a consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de BOMBEROS DE BUCARAMANGA en el enlace: www.bomberosdebucaramanga.gov.co/contenido/%20politica-proteccion-de-datos/

POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS - Bienvenidos a Bomberos de Bucaramanga

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES El cuerpo de Bomberos de Bucaramanga con el propósito de proteger los datos personales que se tratan dentro de la Institución y adopta la siguiente política de tratamiento de datos personales conforme lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012, capitulo 25 y 26 del Decreto 1074 de

www.bomberosdebucaramanga.gov.co

Este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y se dirigen exclusivamente a su destinatario. Recuerde que está prohibida su utilización, copia, reimpresión y reenvío de la información contenida a menos que su remitente haya autorizado expresamente realizar estas acciones. Así mismo, es su responsabilidad comprobar que este mensaje o sus archivos adjuntos no contengan virus y, en su caso, eliminarlos".